



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de enero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Libra mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01299-00

Comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra **ANA ISABEL GUARIN DE HENAO** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 2341183

1. Por \$19.801.455 Mcte., por concepto del capital vencido desde el 17 de junio de 2020 contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde la fecha de presentación de la demanda (16 de diciembre de 2022) y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida conforme a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Por \$5.760.318 Mcte., por concepto de intereses remuneratorios de las cuotas vencidas y no pagas desde el 17 de mayo del 2020 y hasta el 15 de noviembre del año 2022.
4. Por \$7.378.863 Mcte., por concepto de los intereses moratorios causados desde el 17 de junio del 2020 y hasta el 15 de noviembre del año 2022.

Pagaré a la orden No. 4824512005312525 - 5229732009485139

1. Por \$47.655.149., por concepto del capital adeudado desde la fecha de inicio de la mora (10 de marzo de 2021) contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde la fecha de presentación de la demanda (16 de diciembre de 2022) y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida conforme a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Por \$514.818 Mcte., por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagos desde el 10 de febrero de 2021 y hasta el 30 de noviembre del año 2022.
5. Por \$16.178.947 Mcte., por concepto de los intereses moratorios causados desde el 10 de marzo del 2021 y hasta el 30 de noviembre del año 2022.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce a la togada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 012 del 27 de enero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6327a2fdb188c0e43477a21beb2acb52ead139e3ff1f96a15b20e67c3b49f9d**

Documento generado en 26/01/2023 04:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>